



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

23 de noviembre de 1979

Carta Circular #E-11-785-79

A TODOS LOS ASEGURADORES AUTORIZADOS DEL PAIS  
Y A LOS AGENTES GENERALES Y GERENTES DE ASEGURADORES EXTRANJEROS

Asunto: Política a seguir en la publicación de anuncios de estados financieros.

Señores:

Con frecuencia hemos notado que varios aseguradores han publicado sus estados financieros en la prensa del país sobre la base de principios generalmente aceptados de contabilidad (GAAP).

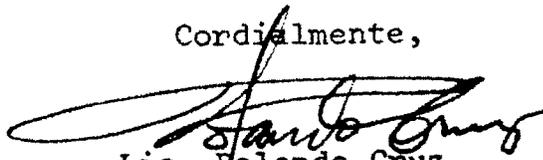
El Artículo 27.050 (Anuncio de activo, pasivo) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que:

"Cualquier anuncio u otra divulgación de información por un asegurador o a nombre del mismo que indique su activo deberá también indicar, en relación con el mismo asunto y con igual prominencia, el pasivo de dicho asegurador, computado sobre la base que se concede para sus estados anuales..." (Subrayado nuestro).

A tenor con lo anterior, se requiere mediante la presente que todo asegurador que publique o anuncie su situación financiera en cualquier periódico o revista o en cualquier otro medio de comunicación, deberá hacerlo sobre la base estatutaria. No obstante, de desear publicar los estados financieros sobre la base GAAP (General Accounting Accepted Principles) el asegurador podrá hacerlo siempre que éstos vayan acompañados de un estado financiero sobre la base estatutaria.

Esperamos que los aseguradores autorizados en Puerto Rico den estricto cumplimiento a la directriz aquí enunciada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rolando Cruz", with a large, sweeping flourish above the name.

Lic. Rolando Cruz  
Comisionado de Seguros